

1079

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de diciembre de 2001.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza

En Madrid, a 29 de noviembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, del 28), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 12, del 14), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y, de otra, el excelentísimo señor don Tomás Mañas González, como Consejero de Bienestar Social, nombrado por Decreto 45/2000 de 15 de marzo («Diario Oficial de Castilla-La Mancha» número 24, del 17), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por Acuerdo de Consejo de Gobierno.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

MANIFIESTAN

I. Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para personas en situación de exclusión social.

II. Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de creación, y el Real Decreto 839/1996 de 10 de mayo que establece su estructura orgánica, por la que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/1982, de 10 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 16), que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencia en materia de acción social y servicios sociales.

III. Que, de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

IV. Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.313L.453.02 a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las Corporaciones Locales para erradicación de la pobreza.

V. Que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

VI. Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comu-

nidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 23 de marzo de 2001, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 87, de 11 de abril.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos de intervención social integral para erradicación de la pobreza y la exclusión, que se relacionan en el anexo.

Segunda. *Aportaciones económicas de las partes.*—La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de veintiséis millones quinientas sesenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro (26.568.634) pesetas, ciento cincuenta nueve mil seiscientos ochenta euros con setenta y un céntimos (159.680,71 euros), que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, directamente, o con la cooperación de las Corporaciones Locales participantes en el desarrollo de los proyectos, se compromete a aportar la cantidad de cuarenta y ocho millones cuatrocientas treinta y una mil trescientas sesenta y seis (48.431.366) pesetas, doscientos noventa y un mil setenta y ocho euros con treinta y siete céntimos (291.078,37 euros) según el anexo que se acompaña, cantidad que es igual, al menos, a la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la financiación de estos proyectos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 23 de marzo de 2001, anteriormente citado.

Tercera. *Pago y justificación de la subvención.*—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados y la normativa vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (en su nueva redacción recogida en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, concluido el ejercicio económico, deberá remitir un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio por la subvención gestionada. Asimismo, se presentará Memoria de Evaluación cumplimentada en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma, por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Cuarta. *Modificaciones en el desarrollo del proyecto.*—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. *Publicidad.*—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Sexta. *Información.*—La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima. *Seguimiento de los proyectos.*—Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia y un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes que hará sus propuestas a los respectivos Centros Directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social, del Menor y de la Familia y el representante de la Comunidad Autónoma por el/a Director/a general competente.

Octava. *Duración del Convenio.*—La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2001.

La extinción de este Convenio por causa distinta de la terminación del plazo de vigencia establecido en esta cláusula, dará lugar a la liquidación correspondiente.

Novena. *Cuestiones litigiosas.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.—El Consejero de Bienestar Social, Tomás Mañas González.

ANEXO

Crédito 19.04.313L.453.02 Programas para erradicación de la pobreza

Relación de proyectos a cofinanciar. Ejercicio 2001

Núm. proy.	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad gestora	Denominación del proyecto	Financiación				Total — Pesetas	Total — Euros
					MTAS.		C.A. Y/O CC.LL.			
					Pesetas	Euros	Pesetas	Euros		
1	Albacete.	Albacete.	Corporación local.	PISEM (Plan de Intervención Social en los Barrios de la Estrella y la Milagrosa).	26.568.634	159.680,71	48.431.366	291.078,37	75.000.000	450.759,08
					26.568.634	159.680,71	48.431.366	291.078,37	75.000.000	450.759,08

1080

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del texto del acta en la que se contiene el acuerdo sobre grupos profesionales y catálogo de puestos de trabajo del I Convenio Colectivo de «Retevisión, 1, Sociedad Anónima».

Visto el texto del acta en la que se contiene el acuerdo sobre grupos profesionales y catálogo de puestos de trabajo del I Convenio Colectivo de «Retevisión, 1, Sociedad Anónima» (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio de 2001), (Código de Convenio número 9013622), que fue suscrito con fecha 30 de noviembre de 2001, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por las Secciones Sindicales de SITEC, APLI, CC. OO. y ASR, en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de diciembre de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA COMISIÓN DE ADSCRIPCIÓN A GRUPOS PROFESIONALES

Comisión de empleo

Reunidas en Madrid a 30 de noviembre de 2001 las siguientes personas:

Doña María Cristina Samaranch, don Andrés Sánchez y don Luis Capeo, por parte de la Dirección de «Retevisión 1, Sociedad Anónima» y don José Abel de la Iglesia por SITEC, don Antonio Luis de Tena y doña María Eugenia Solana por APLI, don Benito Rey y don José Luis Vargas por CC. OO. y don Francisco Javier Cornejo por ASR.

Analizada la descripción de los grupos, las propuestas de adscripción de los diversos puestos de trabajo existentes en «Retevisión, 1, Sociedad

Anónima», a los grupos profesionales anteriormente indicados, las partes han alcanzado el siguiente acuerdo:

Primero.—La definición de los grupos profesionales a los que hace referencia el Convenio es la que se adjunta a la presente acta como documento número 1.

Segundo.—La adscripción de los puestos de trabajo existentes en «Retevisión 1, Sociedad Anónima» se efectuará de acuerdo con la adscripción genérica de los diversos puestos que constan en el catálogo anexo como documento número 2.

Ambas partes acuerdan la modificación del catálogo en los siguientes puestos:

Técnico de Centro de Conmutación.
Técnico de Gestión Técnica.
Técnico de Sistemas de Gestión Transmisión.
Técnico Provisión Troncal AT1.

Estos puestos tendrán Grupo de ingreso 4, aplicándose el Grupo 5 en función de la titulación y retribución.

Ingeniero Construcción Conmutación.
Ingeniero Construcción P. P.
Ingeniero Voz Asistencia Técnica.

Estos puestos tendrán Grupo de Ingreso 5 aplicándose el Grupo 6 en función de la titulación y retribución.

Tercero.—En el plazo de cinco días naturales se remitirá tanto la definición de los Grupos como la adscripción de los puestos recogidos en el catálogo a la Autoridad Laboral para que proceda a su registro y publicación como parte integrante del Convenio.

Cuarto.—Remitida la documentación se procederá a comunicar individualmente la adscripción de cada trabajador al Grupo correspondiente de acuerdo con lo establecido en este pacto.

Quinto.—Asimismo, las partes convienen en establecer un período durante el cual podrá llevarse a cabo un proceso de revisión y evaluación de aquellas personas para las que se detecte falta de correspondencia entre las funciones desarrolladas y la adscripción al grupo profesional.

Dicho período se inicia a la firma de la presente acta y finalizará el 31 de marzo de 2002. Los trabajadores que entiendan que la adscripción al grupo no es la correcta deberán remitir su solicitud a la Comisión de Empleo.